

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**de 4 de diciembre de 2014****relativa a la publicación de las referencias de la norma EN 15649-2:2009+A2:2013, sobre artículos de recreo flotantes para utilizar sobre y en el agua, y de la norma EN 957-6:2010+A1:2014, sobre equipos fijos para entrenamiento, en el *Diario Oficial de la Unión Europea* con arreglo a la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/875/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4, apartado 2, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/95/CE obliga a los productores a poner en el mercado únicamente productos seguros.
- (2) De conformidad con el artículo 3, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2001/95/CE, se supone que un producto es seguro respecto de los riesgos y de las categorías de riesgos cubiertos por las normas nacionales aplicables cuando es conforme a normas nacionales que sean transposición de normas europeas cuyas referencias haya publicado la Comisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en aplicación del artículo 4, apartado 2, de dicha Directiva.
- (3) De conformidad con el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2001/95/CE, los organismos europeos de normalización deben elaborar las normas europeas con arreglo a los mandatos de la Comisión.
- (4) De conformidad con el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2001/95/CE, la Comisión debe publicar las referencias de dichas normas.
- (5) El 21 de abril de 2005, la Comisión adoptó la Decisión 2005/323/CE ⁽²⁾, sobre los requisitos de seguridad que deben establecer las normas europeas en relación con los artículos de ocio flotantes para usar en o sobre el agua.
- (6) El 6 de septiembre de 2005, la Comisión otorgó a los organismos europeos de normalización el mandato M/372 de elaborar normas europeas para hacer frente a los principales riesgos vinculados con los artículos de recreo flotantes para utilizar en o sobre el agua, concretamente los accidentes por ahogamiento o casi ahogamiento y otros riesgos relacionados con el diseño del producto, como ir a la deriva, perder apoyo, caer desde una altura considerable, quedar atrapado o enredado encima o debajo de la superficie del agua, perder bruscamente la flotabilidad, zozobrar y el choque térmico, así como los riesgos inherentes a su uso, como la colisión o el impacto y los riesgos relacionados con los vientos, las corrientes y las mareas.
- (7) El Comité Europeo de Normalización ha adoptado una serie de normas europeas (EN 15649, partes 1 a 7) para artículos de ocio flotantes en respuesta al mandato de la Comisión. El 18 de julio de 2013, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución 2013/390/UE ⁽³⁾, en la que se afirmaba que la serie de normas europeas EN 15649 (partes 1 a 7), para artículos de recreo flotantes, cumple el requisito general de seguridad establecido en la Directiva 2001/95/CE en lo que respecta a los riesgos que cubre, y publicó sus referencias en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (8) Desde entonces, el Comité Europeo de Normalización ha revisado la norma europea EN 15649-2:2009+A2:2013, sobre artículos de recreo flotantes para utilizar sobre y en el agua.

⁽¹⁾ DO L 11 de 15.1.2002, p. 4.

⁽²⁾ Decisión 2005/323/CE de la Comisión, de 21 de abril de 2005, sobre los requisitos de seguridad que deben establecer las normas europeas en relación con los artículos de ocio flotantes para usar en o sobre el agua con arreglo a la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 104 de 23.4.2005, p. 39).

⁽³⁾ Decisión de Ejecución 2013/390/UE de la Comisión, de 18 de julio de 2013, relativa al cumplimiento de los requisitos generales de seguridad de la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por parte de la serie de normas europeas EN 15649 (partes 1 a 7) para artículos de ocio flotantes para usar en o sobre el agua y a la publicación de las referencias de estas normas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO L 196 de 19.7.2013, p. 22).

- (9) La norma europea EN 15649-2:2009+A2:2013 cumple el mandato M/372 y los requisitos generales de seguridad de la Directiva 2001/95/CE. Por lo tanto, su referencia debe publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (10) El 27 de julio de 2011, la Comisión adoptó la Decisión 2011/476/UE ⁽¹⁾, sobre los requisitos de seguridad que deben cumplir las normas europeas para equipos fijos para entrenamiento.
- (11) El 5 de septiembre de 2012, la Comisión otorgó a los organismos europeos de normalización el mandato M/506 de elaborar normas europeas en relación con los equipos fijos para entrenamiento. Estas normas debían regirse por el principio de que, durante condiciones normales razonables y previsibles de uso, el diseño o las protecciones del equipo redujesen al mínimo los riesgos de lesiones o daños para la salud y la seguridad.
- (12) El Comité Europeo de Normalización adoptó la serie de normas europeas EN 957, partes 2 y 4 a 10, y la norma europea EN ISO 20957, parte 1, que entran dentro del ámbito de aplicación del mandato de la Comisión.
- (13) El 13 de junio de 2014, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución 2014/357/UE ⁽²⁾, en la que se afirmaba que la serie de normas europeas EN 957 (partes 2 y 4 a 10) y la norma europea EN ISO 20957 (parte 1), para equipos fijos para entrenamiento, cumplen el requisito general de seguridad establecido en la Directiva 2001/95/CE en lo que respecta a los riesgos que abarcan, y publicó sus referencias en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (14) Desde entonces, el Comité Europeo de Normalización ha revisado la norma europea EN 957-6:2010+A1:2014, sobre equipos fijos para entrenamiento.
- (15) La norma europea EN 957-6:2010+A1:2014 cumple el mandato M/506 y los requisitos generales de seguridad de la Directiva 2001/95/CE. Por lo tanto, su referencia debe publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (16) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido por la Directiva 2001/95/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las referencias de las normas que figuran a continuación se publicarán en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*:

- a) EN 15649-2:2009+A2:2013 «Artículos de recreo flotantes para utilizar sobre y en el agua — Parte 2: Información a los consumidores»;
- b) EN 957-6:2010+A1:2014 «Equipos fijos para entrenamiento — Parte 6: Simuladores de carrera, requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayo adicionales».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 2014.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

⁽¹⁾ Decisión 2011/476/UE de la Comisión, de 27 de julio de 2011, sobre los requisitos de seguridad que deben cumplir las normas europeas para equipos fijos para entrenamiento de conformidad con la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 196 de 28.7.2011, p. 16).

⁽²⁾ Decisión de Ejecución 2014/357/UE de la Comisión, de 13 de junio de 2014, relativa al cumplimiento de los requisitos generales de seguridad de la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por parte de la serie de normas europeas EN 957 (partes 2 y 4 a 10) y EN ISO 20957 (parte 1) para equipos fijos para entrenamiento y de diez normas europeas sobre los equipos para gimnasia y a la publicación de las referencias de estas normas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO L 175 de 14.6.2014, p. 40).